CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 227-2026

MARÍA DEL PILAR MAYOR DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.927.077, actuando en nombre y representación legal de TRANSMETRO S.A.S., con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **TRANSMETRO S.A.S.** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **AYMETH ALEXANDRA GARCÍA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.827.868 obrando en su calidad de Representante legal de la sociedad **CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS LTDA -CERTIFICAR NORTE LTDA** identificada con NIT No. 900.232.896-2 y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: (I) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes complementarios y suministro de insumos requeridos para el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de TRANSMETRO S.A.S. (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia Administrativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que la modalidad de selección de contratación por invitación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (IV) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del contrato es Contratar una Institución prestadora de servicios de salud (IPS) debidamente habilitada y calificada, para la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes complementarios y suministro de insumos requeridos para el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de TRANSMETRO S.A.S. de acuerdo con las necesidades de la entidad. **Parágrafo Primero: Alcance del Objeto:** Las valoraciones deberán incluir, entre otras, evaluaciones médicas ocupacionales con énfasis osteomuscular, exámenes específicos por exposición a factores de riesgo (como trabajo en alturas, cuando se requiera), pruebas de laboratorio (como hemogramas, perfil lipídico, glicemia, coprológicos), estudios funcionales (como optometrías y audiometrías), pruebas complementarias (como coprológicos, frotis de garganta y KOH para uñas), y evaluaciones especiales como psicosensometría. Asimismo, se requiere la realización de exámenes médicos de preingreso, periódicos, reintegro, de seguimiento o control, retiro y pos-incapacidad, cuando aplique, conforme a los perfiles ocupacionales establecidos en el profesiograma institucional. **Parágrafo segundo:** A continuación, se indican a título meramente enunciativos, los servicios regularmente requeridos por la entidad, y una estimación de las cantidades de exámenes a requerir durante la presente vigencia, se reitera, sin que ello implique el contratante está obligado a solicitar ese tipo de exámenes ni las cantidades estimadas.

ITEM	EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y COMPLEMENTARIOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular (Test de Neer, Brazo Caído, Lasague, Tinel, Phalen, Finkelstein) — Ingreso, Egreso, Periódico	UND	1
2	Audiometría	UND	1
3	Electrocardiograma	UND	1
4	Evaluación psicológica TSA	UND	1
5	Evaluación psicológica para procesos de selección (prueba + interpretación)	UND	1
6	Optometría	UND	1
7	Prueba foniátrica	UND	1
8	Psicomotriz (test psicológico y prueba motriz)	UND	1
9	Radiografía de columna lumbosacra — atención y entrega el mismo día	UND	1
10	Radiografía de tórax	UND	1
11	Visiometría	UND	1
12	Evaluación médico laboral / examen post incapacidad	UND	1
13	Evaluaciones de seguimiento y control (cuando aplique)	UND	1
14	Evaluaciones de reintegro (cuando aplique)	UND	1
15	Evaluaciones médicas ocupacionales con énfasis en alturas	UND	1
16	PROFESIOGRAMA	UND	1
	PRUEBAS DE LABORATORIO		
17	Alcohol en orina	UND	1
18	Cocaína en orina	UND	1
19	Marihuana	UND	1
20	Colesterol total	UND	1
21	Colinesterasa sérica	UND	1
22	Colinesterasa eritrocitaria	UND	1
23	Coprológico	UND	1
24	Creatinina	UND	1
25	Frotis de garganta	UND	1
26	Glicemia en ayunas	UND	1
27	GOT	UND	1
28	Hemograma tipo IV	UND	1
29	KOH de uñas	UND	1
30	Parcial de orina	UND	1
31	Perfil hepático: bilirrubina directa, indirecta, GOT, GPT; fosfatasa alcalina	UND	1
32	Perfil lipídico	UND	1
33	Prueba de embarazo en sangre - Gravidez - Serología II	UND	1
34	Serología VDRL (hombres)	UND	1
35	Transaminasas GPT	UND	1
36	Triglicéridos	UND	1
37	Prueba diagnóstica para la detección de antígeno específico, RT-PCR para SARS-CoV-2 / COVID-19	UND	1

Tabla 1

Ítem	Cantidad	Examen	Descripción
1	77	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	Consulta médica
2	78	Optometría	Examenes paraclínicos
3	11	Glicemia	Examenes paraclínicos
4	11	Perfil Lipídico (col Total,HDL LDL,Triglicericos)	Examenes paraclínicos
5	78	Audiometrías	Examenes paraclínicos
6	3	Frotis Garganta	
7	2	Psicosensometria	
8	9	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular altura.	
9	10	Hemograma	
10	3	KOH	Frotis de Uñas
11	3	Coprológico	

En relación con el suministro de insumos requeridos para el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de TRANSMETRO S.A.S., los mismos se encuentran listados en el anexo adjunto a la presente invitación. **Parágrafo tercero:** Los siguientes documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo. (II) Oferta del Contratista (III) CDP No. 533 del 28 de septiembre de 2026. (IV) Registro Presupuestal. **Parágrafo cuarto**: Además de lo previsto en el presente documento, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en los términos y condiciones previstas en los estudios previos y en su oferta. **Cláusula 3. Actividades específicas del Contrato**. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en los términos y condiciones previstas tanto en la oferta presentada, así como lo previsto en los estudios previos de la contratación, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. En desarrollo del objeto antes citado, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: a) Realizar los exámenes médicos ocupacionales en las cantidades y características establecidas en la tabla No. 1 que hace parte integral del contrato; b) Los exámenes requeridos deberán ser efectuados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud ocupacional o Salud y Seguridad Social en el Trabajo, con licencia en salud ocupacional vigente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia. El listado de las personas y la clase de examen a practicar será remitida por el supervisor del contrato asignado por la entidad; c) Disponer de elementos, materiales y espacio físico adecuado con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad para la realización de exámenes ocupacionales; d) Expedir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización el respectivo certificado con el diagnóstico o concepto médico de aptitud laboral y recomendaciones ocupacionales si a ello hubiere lugar; e) Contar con la infraestructura y equipos necesarios para la prestación de los servicios solicitados y en las fechas establecidas por el supervisor del contrato, así como cumplir con las normas de seguridad industrial, debiendo anexar la documentación para su funcionamiento; f) Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá a Transmetro S.A.S. el certificado médico indicando concepto de aptitud ocupacional; g) Las demás actividades indispensables, inherentes y accesorias al objeto contractual. **Cláusula 4. Valor del**

contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,oo),** tipo bolsa, valor que resulta de estimar el número de exámenes promedio que pudieran requerirse durante la presente vigente de acuerdo con el número de funcionarios de la entidad, este valor incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la entidad una vez sea aceptada su oferta. TRANSMETRO S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 533 del 28 de septiembre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Transmetro S.A.S., pagará al contratista el valor total del contrato así: Pagos parciales, por el valor de la factura o documento equivalente, el cual corresponderá a la liquidación mensual por los servicios efectivamente prestados, previo informe de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez TRANSMETRO S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. Para que procedan los pagos parciales que se indican en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá acompañar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con un informe de las actividades ejecutadas en el respectivo periodo, una certificación o informe de cumplimiento a satisfacción que para el efecto expida el supervisor para el respectivo período y la constancia de pago de la seguridad social Y parafiscales y demás obligaciones pactadas. **Cláusula 5. Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto determinado para el contrato, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la ejecución contractual, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Cláusula 6. Declaraciones del contratista**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió TRANSMETRO S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7. Derechos del Contratista.** (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **Cláusula 8. Obligaciones del Contratista**. Serán obligaciones generales del contratista una vez suscrito el respectivo contrato de prestación de servicios: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones, así con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos; b) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que le imparta Transmetro S.A.S., a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Garantizar que las condiciones de la infraestructura sean óptimas para la prestación de los servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya; d) Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia; e) El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será

de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador; f) Expedir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su realización el respectivo certificado con el diagnostico o concepto médico del examen practicado a las personas autorizadas por Transmetro S.A.S.; h) Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución No. 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya; i) Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega; j) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos como el informe general de condiciones de salud y carta de custodia de las historias clínicas; además de realizar la encuesta general de condiciones de salud; k) El contratista deberá efectuar la entrega de las recomendaciones médicas resultantes de la valoración; Presentar el informe de condiciones de salud del personal. Expedir la carta de custodia de historias clínicas y encuestar a cada trabajador sobre las condiciones generales de salud a su ingreso, l) Resguardar por el tiempo que estipula la ley (20 años) las valoraciones médicas, m) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando hubiere lugar a ello; n) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen a causa de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar); ñ) Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas; o) Mantener estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública, obligándose por tanto a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de Transmetro. Obligación que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años a partir de dicha terminación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a EL CONTRATANTE; o) Mantener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado; p) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S.; y, q) Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante**. (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. (2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10. Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**. Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de TRASMETRO S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, la entidad orientará a EL CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII)

Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** EL CONTRATISTA constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y a favor de TRANSMETRO S.A.S., una garantía única del contrato, que podrá consistir en una garantía o póliza de seguro que ampare lo siguiente: **(1) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para amparar a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **(2) Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para amparar a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. **(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, para cubrir a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Transmetro S.A.S. **Cláusula 12. Supervisión.** TRANSMETRO S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia Administrativa de la entidad. Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño de la contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará las siguientes actividades, entre otras: 1) Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 14) Recepcionar la correspondencia presentada por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente EL CONTRATISTA en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE; 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 9) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 10) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 12) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Cláusula 13.**

Responsabilidad. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14. Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por EL CONTRATISTA para TRANSMETRO S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por TRANSMETRO S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de TRANSMETRO S.A.S. EL CONTRATISTA deberá suministrar a TRANSMETRO S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de EL CONTRATANTE, el CONTRATISTA suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En ejercicio de estos derechos patrimoniales, TRANSMETRO S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtitular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de TRANSMETRO S.AS., sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con TRANSMETRO cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años. En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a la entidad contratante. **Cláusula 16. Modificaciones:** LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **Parágrafo.** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 17. Suspensión.** De conformidad con lo establecido en el

artículo 40 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía (en los casos que se requiera). Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 18. Terminación.** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de TRANSMETRO S.A.S. o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. **Cláusula 19. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** TRANSMETRO S.A.S. podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación de la Entidad en relación con las modificaciones contractuales. **Cláusula 20. Caducidad.** TRANSMETRO S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 21. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, TRANSMETRO S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varia de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TRANSMETRO S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Cláusula 22. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TRANSMETRO S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos TRANSMETRO S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 23. Declaratoria de incumplimiento.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa a EL CONTRATISTA. **Cláusula 24. Exclusión de la relación laboral y Autonomía.** De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre TRANSMETRO S.A.S. y EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a ELCONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de TRANSMETRO S.A.S., por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de aquella, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 25. Cesión.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni las obligaciones o derechos contractuales, sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSMETRO S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSMETRO S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite (i) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; (ii) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, cinco (05) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión; (iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 26. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMETRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 27. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 28. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) día s hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **Cláusula 29. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	CERTIFICAR NORTE
Nombre: Cristian Cantillo Barraza	Nombre: Aymeth García López
Cargo: Subgerente Administrativo	Dirección: Cra 38 #79-314
Dirección: Carrera 46 No. 82-225 Piso 3	Teléfono: 3134039260
Teléfono: 3502849625	Correo electrónico: Certificarnorte@hotmail.com
Correo electrónico: info@transmetro.gov.co	

Cláusula 30. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito y sea firmado por las partes. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía o póliza de cumplimiento (cuando sea requerida en el contrato) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 31. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **Cláusula 32. Liquidación del contrato.** Por tratarse de una contratación de prestación de servicios, el presente contrato no requiere ser liquidado.- **Cláusula 33. Régimen legal.** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la empresa, las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE

MARÍA DEL PILAR MAYOR DOMINGUEZ
Gerente
Transmetro S.A.S

EL CONTRATISTA

AYMETH ALEXANDRA GARCÍA LÓPEZ
Representante Legal
Centro de Certificación de Personas Ltda
Certificar Norte .-

Proyectó: Vera J. Manjarrés Zambrano – Prof. II- Secretaría General
Revisó: Ángela M. Arévalo Restrepo - Jurídica
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General